

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos adeudados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 5       | Un mes.          | 6       |
| Trimestre.  | 12 53   | Trimestre.       | 15      |
| Seis meses. | 21      | Seis meses.      | 25      |
| Un año.     | 40      | Un año.          | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Octubre 1920).

### Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.281

#### Sección Facultativa de Montes

Aprobado por la Superioridad el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, en el que se consigna el arriendo por cinco años de todos los disfrutes del monte Dehesa del «Espíritu Santo», de los propios de Hinojosa del Duque, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de dicha superior resolución, ha acordado celebrar la subasta de los referidos aprovechamientos para el día 11 de Octubre del corriente año, bajo el tipo de tasación de treinta mil (30.000) pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones que formule la Jefatura de la 17.ª Región y las económicas del Ayuntamiento.

En caso de resultar de la subasta primera, se verificará otra segunda á los cinco días bajo el mismo tipo de tasación, y si también resultare sin postor se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento general, insertándose á continuación el pliego de condiciones de la Jefatura.

Córdoba 30 de Septiembre de 1920.  
— El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la 17.ª Región, bajo las cuales deberá subastarse y llevarse a efecto durante cinco años los aprovechamientos del monte Dehesa del «Espíritu Santo» de los propios del pueblo de Hinojosa del Duque.

1. La subasta será doble y simultánea en el pueblo y en la Delegación de Hacienda, y tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de treinta mil (30.000) pesetas anuales, de conformidad con lo que determina el artículo 6.º del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

2. La subasta en el pueblo se efectuará bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor síndico y de una pareja de la Guardia civil. Deberá también concurrir un Notario público. La que tenga lugar en la Delegación de Hacienda se celebrará bajo la presidencia del señor D. legajo ó de un representante del mismo, con la asistencia de un funcionario de la Sección Facultativa de Montes.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la tasación, admitiéndose aquellas durante la primera media hora del acto de la subasta, número de ellas por el orden de su presentación y desechándose las que no cubran el tipo de tasación.

El Presidente adjudicará el remate al autor de la proposición más favorable, y caso de que dos ó más resultaren con precios iguales y fueren las más ventajosas, abrirá una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquellas, y si no hicieran pujas, adjudicará el servicio al autor de la proposición que la hubiera presentado primero.

4. El expediente de la subasta celebrada en el pueblo, se remitirá al señor Delegado de Hacienda de la provincia, el que lo elevará junto con el incoado en la Delegación de Hacienda

a la aprobación de la Dirección general de Propiedades e Impuestos.

5. Una vez aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso, y obligado el rematante a la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

Los gastos de la subasta serán de cuenta y riesgo del rematante.

6. La persona en quien quedare el remate nombrará otra, domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

7. El contrato quedará anulado en el caso de ser enagenado el predio, sin que por ningún concepto pueda reclamar el rematante indemnización al Estado y Ayuntamiento.

8. La siembra del terreno solo podrá hacerse anualmente en una quinta parte de la superficie total ó en la de los lotes si estos se arrendasen separadamente, respetándose en absoluto los árboles existentes, conservando íntegro sus copas, troncos y raíces.

Se conservarán igualmente íntegras las matas de especies arbóreas que vegeten en el predio cualquiera que sea su estado de desarrollo, quedando prohibido en absoluto el arranque ó desmenuje de brotes, raíces y cepas de las mismas.

9. La poda de árboles se hará atendiendo a su conservación y mayor producción en fruto, dando los cortes con podón o hacha y que estos resulten oblicuos y bien limpios sin magallamiento alguno.

10. Queda prohibida la entrada del ganado cabrío en el prado.

11. El majadeo de los ganados se hará dentro del prado, cambiándose los rediles diariamente durante el verano y primavera y cada dos días en el resto del año; y

12. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato por la falta de cumplimiento a alguna de las cláusulas que figuran en el pliego de condiciones.

Córdoba 30 de Septiembre de 1920.  
—El Ingeniero Jefe Fernando Quero.

Núm. 4.283

### INSPECCIÓN

Por el presente periódico oficial se hace saber que a partir del 1.º de Octubre próximo, el servicio de inspección del Tributo en esta capital se llevará a efecto en la forma siguiente: don Salvador León, el distrito primero con la barriada de Alcolea; don Angel González de Torres, el distrito segundo, y don Patrocinio Ballesteros Sánchez Mayor, el distrito tercero con la barriada de Cerro Muriano.

Los referidos inspectores irán provistos de sus correspondiente cédulas o ciones y carnet de identidad para que puedan justificar su personalidad y se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Córdoba 30 de Septiembre de 1920.  
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

## Administración Central Ministerio de Estado

### Subsecretaría

#### Sección de comercio

El Gobierno de S. M. el Rey de D.ª María, por decreto de 16 de Agosto último, ha levantado la prohibición de heno, achicorias, sus harinas y fabricados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de Septiembre de 1920.  
El Subsecretario E. de Palacios.

### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Francfort participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Ferrer Carol, de treinta y dos años, casado natural de Igualada, ocurrido en Singen Hoenvind el 4 de Marzo del presente año.

Madrid, 24 de Septiembre de 1920.  
El Subsecretario E. de Palacios.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Francisco Triay Cardona, de cuarenta y tres años de edad, natural de Mahón, mecánico, soltero, y Vicente Antuña Castaño, natural de Santa Eulalia (Oviedo), casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, ocurridos ambos fallecimientos en el pasado mes de Agosto en dicha capital.

Madrid, 23 de Septiembre de 1920.  
El Subsecretario, E. de Palacios.  
(«Gaceta» 30 Septiembre 1920).

## Provincia de Córdoba

## Ayuntamiento de Aguilar

Año económico de 1920-21

2.707

### BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

| INGRESOS                                    | Presupuesto autorizado y rectificaciones<br>Pesetas | Operaciones realizadas<br>Pesetas | DIFERENCIA        |                     |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|
|                                             |                                                     |                                   | En más<br>Pesetas | En menos<br>Pesetas |
| 1.º Propios                                 | 25.035 60                                           | " "                               | " "               | 25.035 60           |
| 2.º Montes                                  | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 3.º Impuestos                               | 498.667 37                                          | 18.196 92                         | " "               | 480.470 45          |
| 4.º Beneficencia                            | 297 70                                              | " "                               | " "               | 297 70              |
| 5.º Instrucción Pública                     | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 6.º Corrección Pública                      | 30.233 50                                           | " "                               | " "               | 30.233 50           |
| 7.º Extraordinarios                         | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 8.º Resultas                                | " "                                                 | 10.526 03                         | 10.526 03         | " "                 |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit | 976.548 93                                          | " "                               | " "               | 976.548 93          |
| 10.º Reintegros                             | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 11.º—(1).....                               | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| Totales de ingresos.....                    | 1.530.733 10                                        | 28.422 95                         | 10.226 03         | 1.512.559 18        |
| PAGOS                                       |                                                     |                                   |                   |                     |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento                 | 53.111 49                                           | 2.662 83                          | " "               | 50.448 66           |
| 2.º Policía de seguridad                    | 15.477 92                                           | 1.064 16                          | " "               | 14.413 76           |
| 3.º Policía urbana y rural                  | 72.050 06                                           | 785 32                            | " "               | 71.264 74           |
| 4.º Instrucción pública                     | 22.719 21                                           | 350                               | " "               | 22.369 21           |
| 5.º Beneficencia                            | 83.112 65                                           | 1.552 79                          | " "               | 81.559 86           |
| 6.º Obras públicas                          | 38.786 74                                           | " "                               | " "               | 38.786 74           |
| 7.º Corrección pública                      | 57.456 69                                           | 243 15                            | " "               | 57.213 54           |
| 8.º Montes                                  | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 9.º Cargas                                  | 1.056.851 90                                        | 2.876 83                          | " "               | 1.051.475 07        |
| 10.º Obras de nueva construcción            | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 11.º Imprevistos                            | 2.10 00                                             | 80 05                             | " "               | 1.919 95            |
| 12.º Resultas                               | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 13.º Devoluciones                           | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| 14.º—(1).....                               | " "                                                 | " "                               | " "               | " "                 |
| Totales de pagos.....                       | 1.401.516 61                                        | 9.115 11                          | " "               | 1.382.914 81        |
| Existencias en caja.....                    | " "                                                 | 19.307 48                         | " "               | " "                 |
| Totales iguales a los ingresos.....         | " "                                                 | 28.422 95                         | " "               | " "                 |

Aguilar 31 de Mayo 1920.—El Contador, Luis Flores.

(1) Varios o ensanche, el concepto que sea.

## JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.280

Número del expediente 8.347

Don Luis Espina y Capa, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Pérez Cortés, vecino de Fuente Ob-juna se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fechada 30 de Agosto de 1920, solicitando se le concedan ochenta pertenencias de la mina denominada «Las Navas», número 8.347 de mineral de hulla sita en el término municipal de Los Blázquez y Valsequillo y paraje llamado Dehesa de las Navas, en terrenos de la propiedad de don Francisco Camacho, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Septiembre de 1920, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas, colocado trece metros. Oeste 35.° 15' Sur del centro de un pozo abierto recientemente de mineral de hierro, o sea el mismo que sirvió para demarcar el registro minero denominada «Las Navas», número siete mil ochocientos sesenta y tres y desde dicho punto de partida con dirección Norte 35.° 15' Oeste se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 3.° 15' N se medirán 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur, 35.° 15' E. se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. 35.° 15' S se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. 35.° 15' O. se medirán 400 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección al E. 35.° 15' N se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas, según el registrador.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 Septiembre 1920.— Luis Espina y Capa

## Jefatura Territorial de Sevilla

Núm. 4.296

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno con titulación con arreglo a la Ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el artículo septimo y concordantes de la citada Ley puedan presentar en la Secretaría de

Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Sevilla 30 Septiembre 1920. Manuel J. Caramés

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión, las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Espejo, Juez municipal.  
Cardena, Juez municipal.  
Villaviciosa de Córdoba, Juez municipal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Jesús Caramés.— José Franchy y Roca.

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN ENCICULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Agosto último (Gaceta de Madrid del 21).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

a) Los proyectos de las obras de saneamiento para peticiones de autorización de los Ayuntamientos a que se refieren los artículos 1.º y 3.º del citado Real decreto, se cursarán a este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, acompañados del informe que acerca de la utilidad, eficacia y condiciones técnico-sanitarias de las obras proyectadas emita la Comisión sanitaria provincial, debiendo tener siempre presente, conforme al artículo 1.º de la citada disposición, que las obras de preferente competencia son: 1.ª, las que se refieren al abastecimiento de aguas potables en el doble aspecto de la cantidad y de la calidad o pureza bacteriológica de las mismas; 2.ª, la construcción de alcantarillas en condiciones apropiadas para que las materias que arrastren no constituyan en su trayecto ni en su destino final focos peligrosos para la salud del vecindario ni para las viviendas y pueblos cercanos; y 3.ª, la preparación y ejecución de las obras de ensanche, procurando en ellas unir y armonizar la necesidad de buscar nuevos espacios al crecimiento urbano con el derribo de cascos manzanas y barrios de reconocida insalubridad.

b) Teniendo en cuenta la conveniencia de acelerar en lo posible la ejecución de las aludidas obras, el plazo máximo de duración del trámite señalado en el apartado anterior será de un mes, y si por circunstancias accidentales

les la Comisión no hubiera podido reunirse en pleno para emitir informe, bastará que lo autoricen el o los miembros de la misma que lo hubiesen examinado en unión del Presidente.

c) Para simplificar la redacción de los proyectos a que se alude en el anterior apartado, se precisará en dichos estudios de las disposiciones de detalle, limitando, tanto los planos como la Memoria, a lo que sea esencial o fundamental, y aceptando para los presupuestos precios aproximados de todo coste por las unidades compuestas y combinadas, ya que las variaciones a que actualmente están sometidos los precios de los materiales y mano de obra hace ineficaz el acudir a valoraciones más precisas.

d) Aunque los proyectos y peticiones se refieran exclusivamente a la ejecución de obras parciales o limitadas a una sola categoría de reformas, a fin de que la Comisión central pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa, será indispensable que a las peticiones y proyectos parciales acompañe una sucinta exposición del plan orgánico general que el municipio haya adoptado para el saneamiento completo de la urbe.

e) La comisión sanitaria central emitirá su informe en plazo idéntico al fijado a las Comisiones provinciales, y sólo en los casos en que considere indispensable oír sobre algún proyecto la elevada opinión del Real Consejo de Sanidad, podrá solicitar por el conducto debido este nuevo trámite, trasladando en los restantes los expedientes al Negociado correspondiente de este Ministerio para su resolución definitiva.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar

(«Gaceta», 3.º Septiembre 1920)

## AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 4.291

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación de mi presidencia, en sesión del día veinte del actual, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del local propio de este Ayuntamiento que ocupa el Salón Teatro denominado «Las Flores», dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Aguilar 29 de Septiembre de 1920.— Leoncio Mejías.

## PUENTE GENIL

Núm. 4.295

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y cinco del actual, ha sido encontrada en terrenos del cortijo «Las Aguilas», de este término municipal una burra abandonada de las siguientes señas: Racia clara, cerrada mediana sin hierro.

Y para que llegue su hallazgo a conocimiento de su dueño se hace público advirtiéndole que pasados quince días desde que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia sin que se presente su dueño, será vendido dicho animal a su precio y se dará el destino que corresponde.

Puente Genil 30 Septiembre de 1920.

—A. Romero.

## OBEJO

Núm. 4.293

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según comunica a esta Alcaldía el Comandante del puesto de la Guardia civil de Cerro Muriano de este término, han sido encontradas en aquella barriada tres cabras de las señas siguientes:

Dos blancas y una colorada; esta y una blanca, con las orejas rasgadas por ambas partes y la otra blanca, rasgada solo por detrás; todas tienen en los cuernos las letras A. S.

Dichos se noventaes se encuentran depositadas en el vecino de aquélla barriada Castor Rodríguez González.

Y para que llegue a conocimiento de quien sea su dueño, se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndole que pasados quince días desde su publicación en el Boletín Oficial sin que aparezca el propietario serán vendidas en pública subasta y a su ímple se dará el destino que corresponda.

Obejo 1.º de Octubre de 1920. Ildefonso Padilla.

## JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.279

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del día diez y siete y diez y diez ocho de Agosto último, del término de Almodovar del Río, a Antonia Ruiz Castilla, vecina de Córdoba, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos veinte y seis de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte.—

**El Juez, Adolfo Gómez Caminero — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.**

**Señas de las caballerías**

Un burro, rucio, de cinco años, 140 de alzada, hierro O en la tabla izquierda de cuello y el del Fénix Agrícola letra V. 1.

**MONTORO**

Núm. 4.285

**Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.**

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en el día veinte y uno de los corrientes de la finca Cansinos del término de Villafraña, al vecino del Carpio, Francisco Solís Jiménez, cuyo semoviente, de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte — Federico Porras. — El Secretario, Mariano López.

**Señas de las caballerías**

Una yegua cerrada, castaña oscura, hierro negro, izquierda, esperaban en la pata de este lado un bullo, lado izquierdo de la barriga y calzada de una pata.

**AGUILAR**

Núm. 4.277

**Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.**

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Puente Genil Lorenzo Villar Vera, y las cuales fueron robadas de la casa de éste, calle José Ariza número cuarenta y dos de dicha villa, valiéndose para ello, una escala; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte — El Juez, Agustín Romero Fustegueras. — El Secretario, Timoteo Sánchez.

**Señas de la caballería hurtada**

Un mulo de cinco años, capón, castaño oscuro, con ciento cuarenta y nueve de alzada.

Una mula castaña, de cinco años, con ciento treinta y nueve de alzada; rayada y cruzada.

Un mulo de cinco años, castrado, entrepelado, con ciento cuarenta y seis de alzada, con lunares blancos en el lomo y cuadril izquierdo.

**CORDOBA**

Núm. 4.290

**Cédula de citación**

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, se cita para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día, a Rafael Bache Ar-

jona, a cuyo nombre aparece firmada una carta dirigida desde Aguilar acompañando un comunicado publicado en el diario «La Voz» de esta, de ocho de Agosto último, en el que se injuria al Alcalde de expresada ciudad para que responda a los cargos que se le restan en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibido que de no efectuarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte. — El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**BAENA**

Núm. 4.287

**Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.**

Por virtud de la presente se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía Judicial se proceda a la busca y rescate de las caballerías que se dirán propiedad del vecino de esta ciudad don Manuel Lara Ruiz, sustraídas en la noche del día 25 del actual del cortijo Morana la Alta, de este término, y habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 85 de 1920.

Dado en Baena a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte. — Diego Egea. — El Secretario, José Santano.

**Señas de las caballerías**

Una yegua castaña oscura de diez años de alzada la marca pelos blancos en la frente y un hierro en el mulo derecho. Otra yegua castaña clara de 4 años alzada, la marca calzada baja de la pata izquierda y alta de la derecha lucero en la frente y hierro J. L. maslo derecho. Una mula de 20 meses castaña clara alzada 3 dedos sobre la mara, hierro J. L. mulo derecho. Y una mula de 15 meses, castaña oscura hierro J. L. mulo derecho aseguradas en la Compañía el Fénix Agrícola V. número 13.

**CORDOBA**

Núm. 4.298

**Don Miguel Llamas Rosales, Juez Municipal del distrito de la derecha e interino de instrucción de esta capital, por enfermedad del propietario**

Por el presente se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a averiguar por medio de sus agentes, cual sea el paradero actual de las dos caballerías reseñadas a continuación que fueron sustraídas la noche del día ocho de Julio último, del sitio conocido por «Chimero» enclavado en la finca «Campo Alto» de este término, a Gabriel Calderón Medina, y caso de ser habidas las pongan a disposición de

este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a primero de Octubre de mil novecientos veinte. — El Juez Miguel Llamas. — El Secretario, Teodoro Fernández.

**Reseña de las caballerías**

Una mula de dos años y medio negra acastañada, española de buena algarba, hierro Agrícola Española, anca derecha.

Y un mulo de cuatro años, capón, caparrosa, de buena algarba, con hierro de la misma compañía, en la anca izquierda.

**MONTILLA**

Núm. 4.260

**Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de instrucción de esta ciudad.**

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias, para la busca y ocupación de las caballerías que siguen:

Un rucio de ocho meses, pelo negro, sin hierro, bajo de talla, sin señas particulares y de la propiedad de Roberto Castro y Luque la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual del los alrededores de la casilla de San Pedro de este término y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte. Francisco Gastelu. — El Secretario, Andrés de Castro.

**BAENA**

Núm. 4.286

**Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.**

Por el presente, se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se proceda a la busca y rescate de la caballería que se dirá, la cual fué sustraída en la noche del diez y ocho de Agosto último, del sitio Alvarizas, término de Valenzuela, propiedad del vecino de dicho pueblo Juan Dionisio Luque Pocuna; y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 73 de 1920.

Dado en Baena a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte. Diego Egea. — El Secretario, José Santano.

**Señas de la caballería**

Un mulo capón de seis años y medio, castaño claro, raza española, hierro del Fénix V. 3.

**POZOBLANCO**

Núm. 4.301

**Don Antonio Vizcaino Herruzo, interino Juez de instrucción de este partido.**

Por la presente ruego a todas las au-

toridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia de cinco años, alzada regular, con rastra muleto de cuatro masas, pelo rojo oscuro.

Otra burra rucia algo más oscura que la anterior, edad de seis años, preñada de ocho meses, propiedad de la vecina de Torrecampo Irés Romero Moreno, robadas la madrugada del trece del actual de un huerto de una casa de dicha villa; siendo sus autores, un individuo de unos cincuenta años, bajo, canoso y dice padece del estómago viste blusa blanca, gorra y alpargatas, y otro sujeto de unos treinta y cinco años, mas alto moreno, con vigote barba poblada con un defecto en los labios, por la cual enseña la dentadura, viste chaqueta o chaquetón azul, sombrero ala plana negro; y de ser habidos sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte. — Antonio Vizcaino. — El Secretario judicial, Carlos Loynaz.

**POZOBLANCO**

Núm. 4.282

**Don Adolfo Gómez Caminero y Morán, Juez de primera instancia de Pozoblanco y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimentó carta-orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en la que se previene se publiquen edictos anunciados que el Procurador que fué de este Juzgado don Antonio Uceda Huelva cesó en su cargo por haber fallecido el mismo en esta villa el día nueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve; y de conformidad con lo prevenido por la Superioridad y a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que en el término de seis meses a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial, puedan hacerse las reclamaciones que contra referido Procurador hubiere; previniendo a los interesados que si no lo verifican se devolverá el depósito a los herederos de dicho finado y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte. — Adolfo G. Caminero. — El Secretario, P. D. Rafael Fabra.

**VISO**

La administración de este «Boletín» ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (impresión La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.